

Prescripción fiscal reducida a 3 años: alcance general y condiciones de aplicación (Errepar)

Por
[Redacción Central](#)

- ☺ ¿El nuevo período de prescripción de tres (3) años es **aplicable únicamente** a los contribuyentes que adhieran al régimen de ganancias simplificada **o alcanza** a todos los contribuyentes?
- ☺ **¿Cómo se aplica** este nuevo plazo de prescripción?

Adrián Pretto analiza el nuevo plazo de prescripción trienal previsto en la Ley 11.683, sus requisitos y su aplicación a todos los impuestos nacionales

Adrián Pretto respondió a la siguiente consulta frecuente:

¿El nuevo período de prescripción de tres (3) años es aplicable únicamente a los contribuyentes que adhieran al régimen de ganancias simplificada o alcanza a todos los contribuyentes? ¿Cómo se aplica este nuevo plazo de prescripción?

Respuesta del especialista:

El plazo de prescripción reducido a 3 años no es exclusivo del régimen de ganancias simplificada, sino que tiene alcance general y resulta aplicable a todos los impuestos nacionales, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.683 de procedimiento fiscal, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

En particular, la ley establece que el plazo de prescripción será de 3 años cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

1. **Contribuyente inscripto** en el impuesto correspondiente.
2. **Presentación en término** de la declaración jurada.
3. **Regularización del saldo resultante**, en caso de existir.
4. **Ausencia de impugnación** por parte del organismo recaudador, es decir, que la autoridad fiscal **no detecte una discrepancia significativa** entre:
 - o La información declarada por el contribuyente, y
 - o La información disponible en sus sistemas o la suministrada por terceros.

El concepto de "**discrepancia significativa**" se encuentra definido en el [artículo 56.1 de la Ley 11.683](#), delimitando los supuestos en los cuales el organismo fiscal puede desconocer el beneficio del plazo reducido y aplicar el plazo general de prescripción.

Este régimen ha sido reglamentado por el [Decreto 93/2026](#) y complementado por la [Instrucción General\(ARCA\) 3/2026](#), que precisan los criterios operativos para su aplicación práctica.

En consecuencia, ***el nuevo plazo de prescripción de tres años no depende de la adhesión a un régimen simplificado, sino del cumplimiento fiscal adecuado y oportuno del contribuyente y de la inexistencia de inconsistencias relevantes detectadas por la administración tributaria.***

¿Todavía tenés dudas?

Conocé todo lo que tenemos para vos y elegí la opción que mejor se ajuste a tus necesidades

Suscribí un plan o comprá tu consulta unitaria

Fuente: <https://documento.errepar.com/actualidad/prescripcion-fiscal-reducida-a-tres-anos-alcance-general-y-condiciones-de-aplicacion-20260427091051218>